

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

13 1 MAY 2022

49

REF: Ejecutivo de JOSÉ MIGUEL OTÁLORA contra BLANCA ELISA GUERRERO VARGAS

Como quiera que se desconoce el paradero del proceso y no resultó posible su ubicación, elevando el interesado solicitud en la forma regulada por el artículo 597 del C.G.P (fl.30).

En consecuencia, por Secretaría fijese el aviso previsto en el numeral 10 de la norma en comento, por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo se resolverá la cancelación de la medida de embargo.

No obstante, se le pone de presente al memorialista y heredero que no es posible dar aplicación a la perención del proceso ni terminar el sumario por desistimiento tácito, al estar derogada la norma que regulaba la primera figura y desconocer desde cuando permaneció el proceso inactivo o el tiempo que duró en Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 JUN 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. h7.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria